



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



EL PROCESO EUROPEO DE ESCASA CUANTÍA

Mercedes Serrano Masip
Profa. Titular de Derecho Procesal
Universidad de Lleida

26 de febrero de 2021



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



PROCEDIMIENTO

.Iniciación

.Desarrollo

.Celebración de vista y prueba

.Conclusión



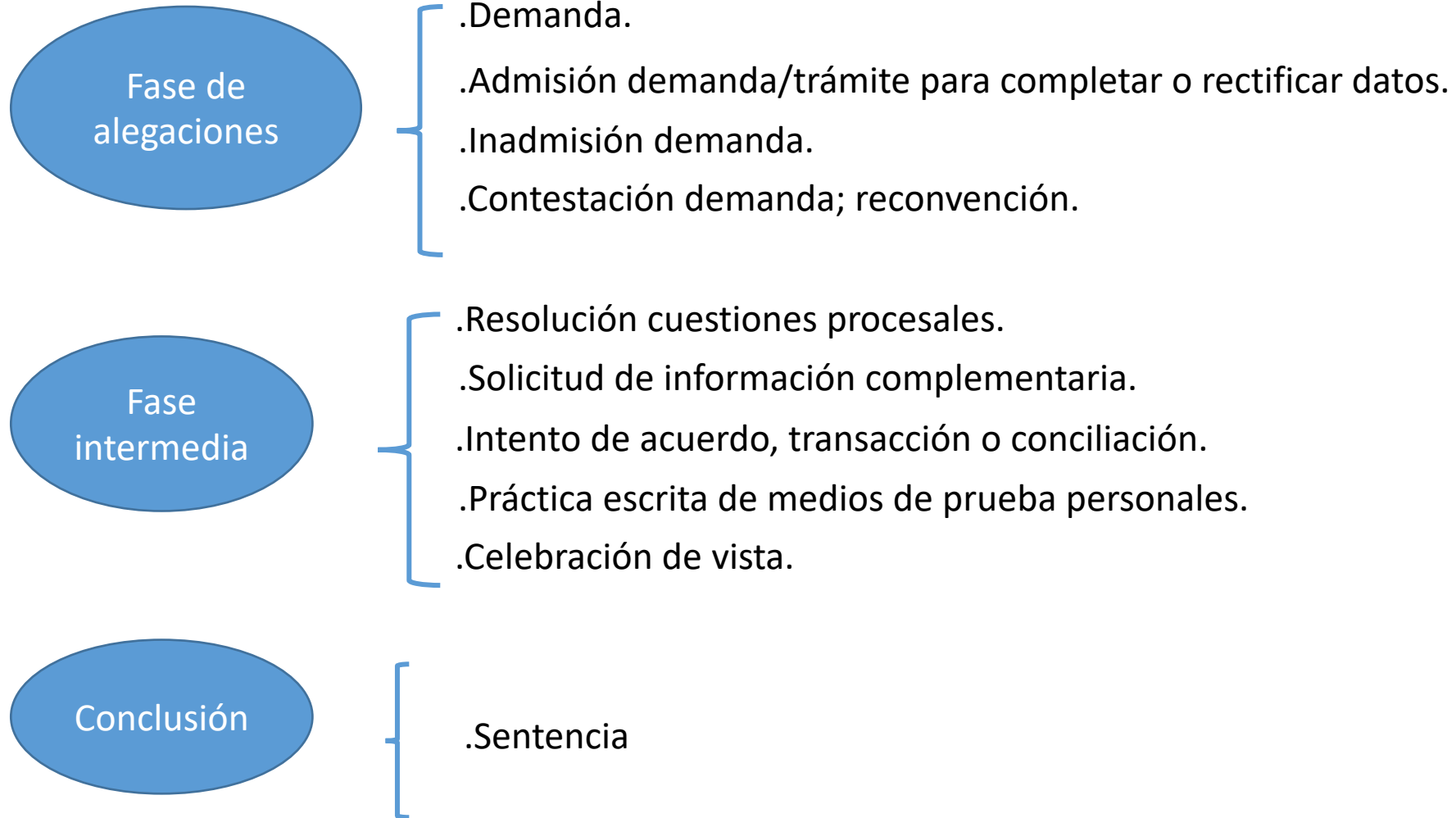
RECORDATORIO

Proceso Europeo de Escasa Cuantía:

- .proceso de declaración escrito de regulación dispersa y mixta,
- .reclamaciones pecuniarias y no pecuniarias derivadas de asuntos transfronterizos civiles y mercantiles de hasta 5.000€,
- .facilita la tutela judicial a través de formularios estándar de demanda y contestación (online),
- .no es preceptiva la asistencia letrada,
- .tramitación “acelerada” y “simplificada” con trascendente intervención judicial,
- .sentencia es título ejecutivo europeo
- .y es opcional.



ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO





EXIGENCIAS

¿Cómo abordar procesalmente un litigio transfronterizo desde la misión de procurar el buen funcionamiento del mercado interior?

- Primera: normas procesales civiles comunes y compatibles en la UE.
- Segunda: facilitar el acceso a la Justicia.
- Tercera: procedimiento de trámites simplificados.
- Cuarta: trámites que puedan “acelerarse”; reducir la duración del procedimiento.
- Quinta: utilización tecnologías de la comunicación (información y asistencia, disponibilidad de formularios, práctica de notificaciones, presentación de documentos, celebración de vistas, etc.).



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



FRENTE A LAS EXIGENCIAS

Principios y derechos procesales fundamentales

-Principio del contradictorio:

*celebración de vista.

*medios de prueba a practicar.

*alcance de la práctica de la prueba.

-Derecho a un juicio justo



FASE DE ALEGACIONES

I. Cumplimentación del formulario de demanda (A)

- 1.Indicación del órgano jurisdiccional competente.
- 2.Identificación demandante y demandado.
- 3.Carácter transfronterizo del asunto.
- 4.Cuantía de la demanda (petición). ¿Pueden acumularse acciones de forma eventual?
- 5.Exposición de los hechos e indicación de los medios de prueba.
- 6.Solicitud de celebración de vista.
- 7.Idioma.
- 8.Presentación de documentos procesales y relativos al fondo.

https://e-justice.europa.eu/content_small_claims_forms-177-es.do?clang=es



FASE DE ALEGACIONES

II. Recepción demanda por el órgano jurisdiccional

1. Comprobar: cumplimentación del formulario demanda; ámbito de aplicación; pretensión fundada y admisible; suficiencia de los datos suministrados así como de los documentos presentados.

-Las consecuencias jurídicas del examen varían.

-Nada se indica en el Reglamento acerca de la comprobación/tratamiento procesal de la competencia internacional, objetiva y territorial.

2. Cumplimentar formularios B o C (plazo 14 días).

https://e-justice.europa.eu/content_small_claims_forms-177-es.do?clang=es



FASE DE ALEGACIONES

III. Traslado demanda al demandado: conductas

1.No contestar: sentencia en rebeldía.

2.Contestar plazo 30 días (formulario C o a través de otro documento):

- Allanamiento.

- Excepciones procesales (competencia internacional, objetiva y territorial (?), litispendencia, cosa juzgada, procedimiento inadecuado.

- Excepciones materiales: pago, pluspetición, compensación.

- Indicación medios de prueba.

- Inadmisión de documento a causa del idioma en que esté redactado.

- Solicitud de vista oral.

- Reconvención (conexión con objeto demanda, formulario A).

- Presentación de documentos.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32006R1896> Reglamento 1896/2006

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:31971R1182> Reglamento 1182/71



FASE DE ALEGACIONES

IV. Recepción por el órgano jurisdiccional de la contestación a la demanda y la reconvención

1. Envío de la contestación al actor en 14 días.

2. Admisión/inadmisión de la reconvención: efecto cuando supera el límite de la cuantía y ¿en otros supuestos de inadmisión?

3. Envío de la reconvención al actor en 14 días.



FASE INTERMEDIA

V. Actos procesales

1. Resolución de cuestiones procesales en 30 días.
2. Admisión de los medios de prueba propuestos por las partes (declaraciones por escrito de partes y testigos).
3. Solicitud de información complementaria sobre demanda y reconvencción.
4. Intento de conciliación judicial o proponer una mediación extrajudicial con suspensión del proceso.
5. Práctica de los medios de prueba admitidos.

https://e-justice.europa.eu/content_mediation-357-es.do Directiva 2008/52/CE mediación



FASE INTERMEDIA (VISTA ORAL)

VI. Celebración de la vista

1. A instancia de parte o de oficio.
2. Solo si el órgano jurisdiccional la estima imprescindible:
 - para el «correcto desarrollo» del proceso, o
 - no puede dictar sentencia con base en pruebas escritas.
3. Tendrá lugar, preferentemente, a través de videoconferencia -Reglamento (CE) 1206/2001-.
4. Comparencia personal ha de ser la excepción: puede generar gastos innecesarios o desproporcionados.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32001R1206> Reglamento 1206/2001, obtención de pruebas.



CONCLUSIÓN DEL PROCESO

VII. Sentencia

1. Sobre el fondo: peticiones de la demanda y de la reconvencción.
2. Plazo de 30 días siguientes a:
 - la recepción de las contestaciones del demandando y del actor o
 - la recepción de la información complementaria solicitada a las partes o
 - la práctica de los medios de prueba mediante declaraciones escritas o
 - la celebración vista oral.
3. Plazo puede prorrogarse si concurren circunstancias excepcionales.
4. No se establece plazo específico para dictar demanda en rebeldía.



CARACTERES SINGULARES

VIII. A destacar

1. Ausencia de publicidad externa.
2. Forma escrita del contradictorio; intermediación no es necesaria.
3. Conceptos jurídicos autónomos (p.e. reconvencción) y no autónomos (p.e. demanda «manifiestamente infundada»).
4. Poderes de dirección material del órgano jurisdiccional.

«Compete al órgano jurisdiccional decidir por su propia iniciativa qué pruebas e informaciones son necesarias para resolver sobre las cuestiones objeto de litigio y determinar la forma en que debe recibir dichas pruebas». Guía de Usuarios elaborada por la Comisión Europea, Justicia y Consumidores, 2019.





CARACTERES SINGULARES

4. Poderes de dirección del órgano jurisdiccional: ejemplos

- Informar a las partes sobre cuestiones procesales.
- Asistir a las partes en la redacción de escritos de alegaciones.
- Colaborar con las partes en la delimitación del objeto del debate.
- Fijar con las partes los medios de prueba necesarios para dictar sentencia.





CARACTERES SINGULARES

-Acordar la celebración de la vista oral con base en:

*«el correcto desarrollo del proceso» (arts. 5.1 bis y 8.1 RPEEC).

y no en:

*«recta administración de Justicia» o

*«correcta formación de una convicción fundada».





*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



CARACTERES SINGULARES

Pregunta: ¿nuevo alcance de la función jurisdiccional –art. 117.3 CE-?

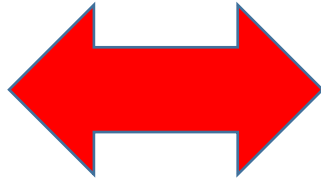
Junto a la función de enjuiciar se atribuye al órgano jurisdiccional la tarea de gestionar de forma eficiente el conflicto intersubjetivo.



INTEGRACIÓN CON LA LEC

IX. Integración

Sistema procesal PEEC



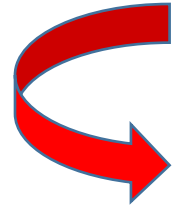
Sistema procesal LEC

<ul style="list-style-type: none">-Promover la tramitación del PEEC.-Simplicidad, celeridad y rentabilidad.	<ul style="list-style-type: none">-Principios generales: dualidad de posiciones, audiencia e igualdad.
<ul style="list-style-type: none">-Facilitar la aportación de hechos y medios de prueba.-Emitir una sentencia.	<ul style="list-style-type: none">-Principios específicos: principio dispositivo y principio de aportación de parte.



INTEGRACIÓN CON LA LEC

El sistema procesal de la LEC responde a unos valores y principios determinados pero



si son desplazados en nombre de la eficiencia/economía y
promover la utilización del PEEC



se carga a los Jueces con una responsabilidad «extraña»:
suplir lo que las partes no hagan o rectificar lo que hagan mal.



INTEGRACIÓN CON JUICIO VERBAL

X. Disp. Final 24ª LEC, entre otras cuestiones procesales, prevé:

1. Tribunales con competencia objetiva y territorial.
2. Cómputo de plazos.
3. Atribuciones del LAJ en fase de alegaciones: indicar que la demanda/reconvención ha de ser rectificadora, completada y acompañada de nuevos documentos.
4. Resolución de la excepción de procedimiento inadecuado por superar la demanda no pecuniaria los 5.000€.
5. Resolución en caso de que la reconvención supere los 5.000€.
6. Práctica de notificaciones.



INTEGRACIÓN CON LEC

XI. El resto de cuestiones procesales no previstas

ni en otros reglamentos UE ni en directivas armonizadoras, se rigen por la legislación procesal del EM en que se sustancie el PEEC, por ejemplo,

1. Tratamiento de los presupuestos procesales.
2. Acumulación de acciones.
3. Legitimación intereses «colectivos» y «difusos»; intervención; cambio de partes.
4. Práctica del interrogatorio por escrito.
5. Pronunciamiento sobre costas en casos de estimación parcial pretensión.



AUTONOMÍA PROCESAL

XII. Autonomía procesal y sus límites

1. Autonomía procesal tiene dos límites: «principio de equivalencia» y «principio de efectividad».

3. El TJUE aplica ambos límites al PEEC y concluye que la intervención del tribunal competente de conformidad con la legislación nacional no ha de comportar que las personas interesadas renuncien a utilizar aquel proceso (STJUE, C-554/17, 14.2.2019 –sobre costas procesales-).

3. Un tercer límite deriva de la razón de ser del PEEC: asuntos transfronterizos de escasa cuantía han de resolverse de forma sencilla, ágil, rápida y económica (STJUE, C-627/17, 22.11.2018 –sobre intervención simple-).



VALORACIONES

- I. **Positiva: confianza en la Jurisdicción y en el proceso (*Justicia formal*) para resolver litigios transfronterizos de escasa cuantía de manera simple, ágil y económica.**

- II. **Media: el PEEC es una obra «en progreso» que responde a unos objetivos claros pero que no se acierta en el método.**



TALLER: ALGUNAS PREGUNTAS

- I. ¿Cómo han de ser interpretados los conceptos demanda «manifiestamente infundada» e «inadmisible»? ¿Qué decisión debe adoptar el órgano jurisdiccional?

-Art. 4.4 apartado segundo y considerando 13 RPEEC.



TALLER: ALGUNAS PREGUNTAS

II. ¿Se reconoce al demandado la facultad de reconvenir? ¿Cómo ha de formalizar la reconvencción? ¿Establece el RPEEC requisitos para su admisibilidad? ¿Qué actos procesales debe ejecutar el órgano jurisdiccional si el demandado alega la compensación de créditos?

-Art. 5.5 y 6; considerandos 16 y 17 RPEEC.

-Art. 408.1 LEC.



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



TALLER: ALGUNAS PREGUNTAS

III. ¿Está obligado el órgano jurisdiccional a celebrar vista oral? ¿Qué circunstancias deben ser/son ponderadas en orden a decidir sobre su necesidad?

Si se acordara la celebración de la vista oral, ¿han de comparecer las partes presencialmente? ¿Y los testigos y peritos?

-Art. 5.1bis y 8; considerandos 11 a 13 RPEEC –Reglamento (UE) 2015/2421.



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



TALLER: ALGUNAS PREGUNTAS

IV. ¿Prevé el RPEEC que el órgano jurisdiccional invite a las partes a que lleguen a un acuerdo que ponga fin al proceso? ¿Le indica el sistema alternativo por el que debe optar? ¿Qué alternativa se ajustaría más a los caracteres del PEEC: la conciliación intraprocesal o la mediación?

-Art. 12 RPEEC y Directiva 2008/52/CE sobre cierto aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



TALLER: ALGUNAS PREGUNTAS

V. Residiendo la parte demandada en Lleida (España) y presentado el formulario de demanda ante el órgano jurisdiccional competente de Marsella (Francia) en idioma francés, ¿puede negarse la parte demandada a darse por notificada al no estar redactada la demanda en español?

-Art. 6 RPEEC.



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



TALLER: ALGUNAS PREGUNTAS

VI. En el supuesto de que la parte demandada se diera por notificada y contestara la demanda (formulario C II) alegando que la reclamación de la parte actora ya es objeto de un previo proceso monitorio europeo que se está tramitando entre ambas partes ante un tribunal de otro EM, ¿qué decisión debe adoptar el tribunal que tramita el PEEC?

-Art. 29 Reglamento (UE) 1215/2012.



TALLER: ALGUNAS PREGUNTAS

VII. Finalmente, normas sobre prueba de difícil interpretación y aplicación:

- determinación por el órgano jurisdiccional de los medios de prueba necesarios para dictar sentencia.
- interrogatorio de partes y testigos por escrito.
- admisión de pruebas periciales únicamente si no es posible dictar sentencia con base en otras pruebas.

-Art. 9 RPEEC.